



Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Dirección del Instituto Social de la Marina por la que se aprueba el modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, hizo una apuesta definitiva por el desarrollo de las relaciones por medios electrónicos entre la Administración y los ciudadanos, consagrando el derecho de los mismos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), va mucho más allá al consagrar la tramitación electrónica como la forma habitual de gestión de los procedimientos por parte de las Administraciones Públicas, garantizando, en su artículo 14, el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con ellas, así como la obligación de llevar a cabo esta relación a través de medios electrónicos en determinados supuestos.

En tanto se produce la plena entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para llevar a cabo esta relación electrónica, concretamente para la formulación de solicitudes y presentación de declaraciones responsables o comunicaciones, es necesario la identificación y firma electrónica por parte de los interesados. Concretamente, en el ámbito de la Seguridad Social, para poder presentar solicitudes o comunicaciones a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, creado por Orden TIN/3518/2009, de 29 de septiembre, se exige estar en posesión de un certificado digital, requisito no demasiado extendido entre la ciudadanía. Debido a esta circunstancia, la presentación de solicitudes y comunicaciones a través de representante, se articula como una opción válida que posibilita el ejercicio del derecho a comunicarse electrónicamente con las administraciones públicas por parte del ciudadano.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, en su artículo 129.2 establece que *“en caso de actuación por medio de representante, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente. A estos efectos, serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe la Administración de la Seguridad Social para determinados procedimientos”*.

Por su parte, el artículo 14.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que *“las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la*

normativa específica de aplicación.” Y añade en su apartado 2: “La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento”.

En consecuencia, esta Dirección, al amparo del artículo 7.1 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina,

RESUELVE:

Primero.

Aprobar el modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que se incorpora como Anexo.

Segundo.

Declarar dicho modelo de general aplicación para acreditar la representación en los trámites electrónicos relativos a la presentación de las solicitudes, declaraciones y comunicaciones que a partir de esta fecha se efectúen en el ámbito de competencia del Instituto Social de la Marina, a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, correspondientes a los procedimientos y servicios susceptibles de tramitación a través de dicho registro electrónico que se relacionan en el apartado 3 del Anexo I de la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y establece criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos.

Tercero.

Los efectos de la representación otorgada mediante el documento normalizado que se aprueba en esta resolución se limitan exclusivamente a la realización del trámite electrónico expresamente autorizado en el mismo, sin que pueda entenderse otorgada la representación para otros trámites posteriores del mismo procedimiento.

Madrid, 10 de mayo de 2017

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA


Luis Casqueiro Barreiro



MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a _____, DNI/NIE/Pasaporte _____,
con domicilio en _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN

A D./D^a/Razón Social _____,
DNI/NIE/Pasaporte/NIF _____, exclusivamente a los efectos de realizar ante la
Administración de la Seguridad Social, en nombre del representado, el siguiente trámite
electrónico: _____.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y
responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del
DNI/NIE/Pasaporte del mismo que acompañará a la solicitud del trámite.

NORMA APLICABLE

Artículo 129.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por
Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA OTORGANTE

EL/LA REPRESENTANTE

Este documento deberá ser remitido como anexo junto con la solicitud o trámite electrónico efectuado, estando obligado el representante a conservar la copia original del mismo. El texto del documento no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad del interesado de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándolo por cualquier otro medio válido en Derecho. Este documento será incorporado al expediente.